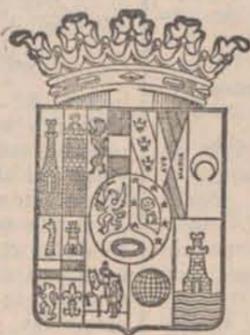


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe, el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### DEFENSA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 4/1977, de 28 de enero, por el que se suspende parcialmente la vigencia de los artículos 15 y 18 del Fuero de los Españoles.

Los actos terroristas perpetrados en los últimos días aconsejan dotar a las autoridades gubernativas de facultades excepcionales para proteger la paz ciudadana. Pero, dado que dichas actividades son realizadas por grupos o sectores muy minoritarios, no es necesario ni conveniente acudir a la proclamación de un Estado de excepción ni realizar una suspensión generalizada de garantías, que podría afectar inapropiadamente a todos los ciudadanos españoles.

Por ello, las medidas que en este Real Decreto-ley se contienen se limitan exclusivamente a las personas sospechosas de realizar o preparar actos terroristas, bien porque presumiblemente hayan participado en los efectuados en los últimos días o porque puedan colaborar a la realización de otros a partir de este momento.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 35 del Fuero de los Españoles, y del 10,9 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de enero de 1977, dispongo:

ARTICULO 1.º Se suspende en todo el territorio nacional, durante el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, la vigencia de los artículos 15 y 18 del Fuero de los Españoles, respecto de aquellas personas sobre las que recaiga la sospecha fundada de colaborar a la realización o preparación de actos terroristas.

ARTICULO 2.º El Gobierno y el Ministro de la Gobernación adoptarán en cada caso las medidas más aconsejables conforme a la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de enero de 1977.)

(G. C.—775)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

De conformidad y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 23 de diciembre de 1976, se convoca concurso para el arrendamiento, con opción a compra, durante un período de cinco años, de un sistema de proceso de datos para la mecanización de los Servicios de la Corporación, de sus Organos de Gestión y cualquier otra actividad o servicio, provincial o municipal, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas expuesto en la Sección de Fomento de esta Corporación.

Tipo: Treinta y cinco millones de pesetas anuales (35.000.000), a la baja.

Plazo: Cinco años.

Garantía provisional: Setecientas mil pesetas (700.000), equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación año.

Garantía definitiva: La cantidad que resulte por aplicación, al precio de adjudicación, del cuadro de porcentaje establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que deberá constituirse en el plazo de diez días, desde que se notifique la adjudicación, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación, al menos, de cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, calle de Miguel Ángel, núm. 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Publicado el correspondiente anuncio, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, de ocho días, según el artículo 24 del Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Doñ ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para el arrendamiento, con opción a compra, durante un período de cinco años, de un sistema de proceso de datos para la mecanización de los Servicios de la Corporación, de sus Organos de Gestión y cualquier otra actividad o servicio, se compromete a tomarlo a su car-

go, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en el plazo de ....., adjuntando cuantos datos y documentos son exigidos para optar a este concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(O.—8.552)

#### Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas, del Servicio de Vías y Obras provinciales, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

#### Presidente

Ilustrísimo señor don Alfonso Carralero Massa, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

#### Vocales

Don Aurelio Hernández Muñoz, como titular, y don Eugenio Vallarino y Cánovas del Castillo, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Guillermo García Gómez, como titular, y don Abel Arias Rancano, como suplente, por el Colegio profesional; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Bada Herrera, Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales.

#### Secretario

Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, o, por delegación, don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 6.º-1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(G.—255)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "COMERCIO E INDUSTRIAS DE CONFITERIA, BOLLERIA" DE MADRID

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del grupo de "Comercio e Industrias de Confitería, Bollería" de Madrid, y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del grupo de "Comercio e Industrias de Confitería, Bollería" de la provincia de Madrid.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE "CONFITERIA, BOLLERIA, PASTELERIA Y FIAMBRES, BOMBONES, CARAMELOS Y HELADOS" PARA MADRID Y SU PROVINCIA

### Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de Alimentación de Madrid, a las que son de aplicación los preceptos de la Ordenanza Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1971, y dedicadas a la actividad de despachos "Confitería, Bollería, Pastelería y Fiambres, Bombones, Caramelos y Helados", con centros de trabajo establecidos en Madrid y su provincia, así como las de aquellas empresas dedicadas a la fabricación de pastelería, confitería y bollería, a los que son de aplicación los preceptos de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1975, con centro de trabajo en Madrid.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid y su provincia durante la vigencia de este Convenio y al personal que elabore o despache artículos de confitería, pastelería y bollería, aunque sus empresas estén encuadradas en otros Sindicatos Provinciales de Madrid distintos al de Alimentación.

Toda empresa que se dedique a la elaboración o venta de artículos de pastelería, confitería y bollería deberá estar en posesión de la "Tarjeta de Agremiado" expedida por la Agrupación Nacional de Confitería del Sindicato de Alimentación y a tener expuesta en sitio visible del lugar de trabajo.

### Vigencia y duración

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de noviembre de 1976. Su vigencia será de dos años naturales, a contar de la fecha de su entrada en vigor, y se entenderá prorrogado por periodos de un año si cualquiera de las partes no denuncia con tres meses de antelación a la fecha en que se pacta su vigencia, es decir, el 1.º de noviembre de 1978.

### Condiciones más beneficiosas

Art. 3.º Todas las condiciones económicas o de disfrute contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, se establecen con carácter de mínimas, por los pactos, cláusulas, situaciones o Convenios actualmente implantados en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las pactadas en este Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas, si bien, por lo que respecta a vacaciones, beneficios y pagas extraordinarias, se adoptarán a lo determinado en este Convenio y sus diferencias, si las hubiere, se abonarán al trabajador de una sola vez en el primer trimestre del año siguiente.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio podrán ser compensables con respecto a las situaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la empresa.

### Absorción-compensación

Art. 4.º Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio serán compensables y absorbidas hasta donde alcance los aumentos o mejoras que existan en cada empresa y con las que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, sea cualquiera su concepto. Las gratificaciones voluntarias no pactadas y por tanto concedidas libres y graciosamente por las empresas, sin exigir al obrero contraprestación alguna, excedan a las condiciones económicas señaladas en este Convenio, podrán en cualquier momento ser reducidas

o suprimidas y, por su carácter extrasalarial, no incrementarán el importe de las horas extraordinarias.

### Aumentos periódicos por tiempo de servicio

Art. 5.º El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en abono de trienios en la cuantía del 6 por 100 del salario Convenio correspondiente a la categoría en que está clasificado, con un límite de diez trienios.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del día primero del mes siguiente al de producirse la circunstancia que causó el ingreso en la empresa, computándose, por tanto, los periodos de aprendizaje y aspirantazgo de administrativos.

### Jornada de trabajo

Art. 6.º Por tratarse de empresas exceptuadas del cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso Dominical y por la peculiaridad de esta actividad industrial y artesana, de una producción y comercio irregular, sujetas a cambios meteorológicos de tiempo, a festividades, domingos y sus vísperas, a ciertas fiestas tradicionales y a celebraciones de sociedad, tales como banquetes, bautizos, comuniones, etc., que originan una producción muchas veces imprevisible hasta el mismo día de su celebración, frente a otras jornadas de muy escaso trabajo, la jornada laboral se computará por semanas, con un horario diario flexible sin que pueda exceder de las nueve horas ni rebasar a la semana la jornada laboral de cuarenta y cuatro, compensándose así la jornada de mayor y menor producción, respetándose siempre un descanso de doce horas entre dos jornadas laborales y con un descanso semanal no inferior a las treinta y seis horas. En las jornadas continuadas de más de cinco horas de duración, disfrutará el trabajador de un descanso de quince minutos dentro de la misma, a cuenta de la jornada. La jornada laboral en domingos y días festivos tendrá consideración de cualquier día laborable.

Cuando el descanso semanal de cualquier trabajador coincida con alguna festividad o víspera, su disfrute tendrá lugar al día siguiente.

Los horarios de trabajo podrán ser modificados, con la legalización del cuadro correspondiente en la Inspección de Trabajo, cuando las circunstancias y necesidades de la empresa así lo aconsejen.

Cuando la hora del cierre del establecimiento se encuentre en el cliente efectuando sus compras serán debidamente atendidos hasta el momento en que termine dichas compras. Si por motivos justificados, debido a las dificultades de la carga o descarga de artículos de consumo y de materia prima o auxiliar, el personal tuviere que estar en el centro de trabajo con cierta antelación o después de acabada su jornada, este tiempo, obligatorio para el trabajador, será retribuido como horas extraordinarias.

La jornada nocturna será de cuarenta y dos horas semanales, percibiendo el personal que realice dicha jornada un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 de su salario base.

### Vinculación con la empresa

Art. 7.º Ambas partes contratantes, identificadas con una finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de las empresas, cooperando así al éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta, como a la integración social que evidencia, acuerdan:

Incrementar las horas extraordinarias que fueran precisas a juicio de la empresa, las jornadas laborales correspondientes a:

- Vísperas de los Santos Reyes.
- Vísperas de San José.
- Vísperas de la festividad del Día de la Madre.
- Vísperas de la Santísima Virgen del Pilar.
- Víspera de la Inmaculada Concepción.
- Fiesta de 1.º de Año.

En las tres primeras fiestas señaladas, la empresa podrá organizar turnos diurnos

y nocturnos, sin necesidad para ello de modificar el Calendario Laboral.

### Gratificaciones extraordinarias

Art. 8.º Las empresas convienen en abonar a sus productores el importe de una mensualidad con ocasión de la festividad del 18 de Julio y otra mensualidad con ocasión de la festividad de Navidad, de forma que se abonarán en ambas festividades el importe de las gratificaciones conforme al salario base establecido en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales, más antigüedad si la hubiera.

A efectos de determinar las partes proporcionales correspondientes en los casos de cese o ingreso antes o después de la fecha que se hacen efectivas estas gratificaciones, 18 de julio y 22 de diciembre, las partes alícuotas se calcularán por los días que median entre la fecha del deven-go al día de cese o ingreso en el trabajo.

### Concurrencia

Art. 9.º Se prohíbe a los trabajadores la realización de obra o trabajo por cuenta propia o ajena complementaria de las que figuran en su contrato, si tales actividades son de la competencia de este Convenio, ya que tales actos suponen una concurrencia desleal y por tanto motivo de despido.

### Beneficios

Art. 10. Las empresas afectadas por este Convenio retribuirán a sus trabajadores con una mensualidad de su salario base, más antigüedad, por el concepto de paga de beneficios, su cuantía podrá hacerse efectiva de una sola vez durante el primer trimestre del año siguiente, e ir participando de forma fraccionaria en periodos mensuales, según la organización de pagos que tenga establecidos la empresa.

### Vacaciones

Art. 11. Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de vacaciones anuales de treinta días naturales de duración.

A los efectos de determinar las partes proporcionales correspondientes, en los casos de cese e ingreso o después de la fecha de disfrute de las vacaciones, la parte alícuota se calculará sobre la fecha del día primero de agosto.

En el periodo de vacaciones del personal, el empresario podrá alterar los días del descanso semanal a fin de atender debidamente las necesidades de la empresa.

Las fiestas abonables del año no disfrutadas y no abonadas podrán aumentarse al periodo de vacaciones o disfrutarse en conjunto en otra época del año.

### Cesación voluntaria en la empresa

Art. 12. El personal comprendido en este Convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo al jefe de ésta con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio, por escrito y con acuse de recibo.

Si la empresa se negara a acusar recibo de escrito de notificación del cese del trabajador, lo entregará en el Sindicato Provincial de Alimentación, quien se encargará de cusarlo oficialmente para debida constancia.

En los casos de abandono de trabajo, que se presumirá acontece cuando transcurran más de cinco días consecutivos de inasistencia al trabajo sin justificación, y por tanto, dando lugar a la rescisión del contrato, el importe de las cuotas de la Seguridad Social, tanto patronal como la del trabajador, serán de cuenta del productor, a quien se les descontará de su liquidación.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario, con todos los complementos inherentes al mismo por cada día de retraso en el aviso.

### Prendas de trabajo

Art. 13. Las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la activi-

dad que realicen (chaquetillas, guardapolvos, blusas o cualquier otra prenda que la empresa obligue a llevar), estando encargados de la misma los productores de su conservación y limpieza. El tiempo de duración que se fija para aquellas prendas es de un año; caso de no durar las prendas el tiempo previsto, se repondrán con cargo al trabajador. En caso de baja voluntaria antes de los seis meses, el trabajador abonará el 50 por 100 del valor de la prenda.

### De la interpretación y cumplimiento de este Convenio

Art. 14. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las empresas y productores sometidos al mismo, interpretarán y cumplirán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo suscite, será sometida a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictará en el plazo de quince días hábiles.

### Cláusula especial

Art. 15. Ante las condiciones establecidas en el presente Convenio, que representan un incremento en los costos de producción y comercialización, ambas partes declaran que los incrementos pactados en el presente Convenio repercutirán en los precios de venta al público.

### Comisión Paritaria de Vigilancia

Art. 16. La Comisión de Vigilancia, bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, estará integrada por tres miembros de la representación Económica y otros tantos de la representación Social, habiendo sido designados:

Por la representación Económica:

- Don Ambrosio Aguado Feito.
- Don Gregorio Herrador Arroyo.
- Don Pedro Blanco Vázquez.

Por la representación Social:

- Don Miguel González Ballesta.
- Don Vicente Carretero Navarro.
- Don Leoncio González Bermejo.

La Comisión desarrollará las condiciones específicas concedidas por las normas legales sobre Convenios Colectivos, reuniéndose cuando sea preciso, previa convocatoria de su Presidente, realizada con cuarenta y ocho horas mínimas de antelación.

Asimismo vigilará por sí o por el personal en quien delegue el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio, denunciando a las empresas que no tengan asegurado su personal o no tengan las categorías profesionales que normalmente desempeñen, a fin de evitar la concurrencia desleal y proteger los derechos de los trabajadores.

### Salario hora profesional

Art. 17. Para el cálculo del salario-hora a efectos del pago de las extraordinarias, al que ha de incrementarse su 65 por 100, se dividirá el salario base correspondiente a la semana de cada trabajador, más los complementos personales, por el número de horas de trabajo y de residencia, por el número de horas de trabajo a la semana, que no podrá exceder de cuarenta y cuatro.

O lo que es igual:

Salario mensual por 0,874872 por 100 igual al valor de la hora extraordinaria. En ningún caso las horas se abonarán con un valor inferior a como lo venía percibiendo el trabajador con arreglo a la anterior fórmula.

### Colaboración

Art. 18. En cuanto no afecta a la dignidad humana ni cause perjuicio a su formación profesional, todos los trabajadores quedan obligados a efectuar no sólo las tareas propias de su categoría y especialidad, sino también las otras que puedan serle encomendadas en caso de extrema necesidad. En aquellas empresas de doble actividad, esto es, fabricación y venta, el personal queda obligado a cooperar en las labores auxiliares del comercio en aquellos momentos en que la naturaleza del trabajo lo haga compatible.

Cada trabajador viene obligado, antes de finalizar la jornada laboral, a dejar en estado de aseo y limpieza su puesto de trabajo y, en general, todos los útiles, herramientas y maquinaria.

**Enfermedad**

Art. 19. Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en este Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido en el Régimen de asistencia de la misma, las empresas de Obradores de Confitería completarán las prestaciones obligatorias hasta el 100 por 100 del salario, a partir del octavo día de enfermedad y hasta un límite de seis meses. En cuanto a Comercio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden de 24 de julio de 1971.

2.º El personal que aun sin estar incapacitado físicamente para el trabajo, no obtuviese el carnet de manipulantes de alimentos por padecer enfermedad infecto-contagiosa o por tener eczemas en la piel, quedará en suspenso la relación laboral hasta su total curación, sin que por ello perciba ninguna indemnización de la misma, salvo lo que pueda corresponderle por su condición de asegurado en la Seguridad Social.

El personal afectado por dolencias leves que le impida su asistencia al trabajo, viene obligado a comunicarlo telefónicamente o por otro medio a su empresario durante las dos primeras horas de su entrada al trabajo y acreditar posteriormente que fue asistido por el facultativo que tenga asignado por el Seguro de Enfermedad, presentando el oportuno justificante; caso de no hacerlo así podrá ser sancionado conforme a lo establecido en la Reglamentación vigente.

**Responsabilidad sanitaria**

Art. 20. La elaboración y fabricación de los diferentes artículos de pastelería, confitería y bollería, se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del profesional de mayor categoría laboral de la empresa, a fin de garantizar las características y composición de los productos, así como su inocuidad para la salud humana; viniendo obligados a conocer las prescripciones legales del Código Alimentario Español y de la Reglamentación Técnico Sanitaria, así como a cumplirlas y hacerlas cumplir al personal a sus órdenes, siendo responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir por falta culposa imputable a su trabajo.

**Trabajo en horas extraordinarias**

Art. 21. Cuando las necesidades de la empresa así lo aconsejen, a criterio de la misma y su solicitud, el personal se obliga a trabajar en horas extraordinarias, con un límite de dos horas diarias, sin perjuicio de superar esta cifra de mutuo acuerdo, con la autorización de la Autoridad laboral competente.

**Ayuda por jubilado o invalidez**

Art. 22. Los trabajadores que se jubilen o causen baja por invalidez permanente total, percibirán de la empresa una gratificación de dos mensualidades si su antigüedad en la misma es de veinte años y de tres mensualidades si dicha antigüedad es superior a treinta años.

**Bajas temporales**

Art. 23. Todo el personal afectado por este Convenio se compromete a suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, enfermedades, accidentes o permisos legales de sus compañeros de trabajo, sin necesidad de recurrir a la contraprestación de suplentes o interinos. De esta manera se propone compensar a la empresa de los desembolsos económicos que representan las mejoras introducidas en el presente Convenio.

**Contraprestación**

Art. 24. La representación social de liberadora de este Convenio, en justa compensación con las mejoras económicas obtenidas, se compromete a cooperar lealmente para conseguir un mayor rendimiento en la producción y en las ventas y adquiere el compromiso formal de apoyar en todo momento a los representantes económicos en la represión de cualquier concurrencia desleal por parte de los trabajadores y de la competencia ilícita de las empresas, contribuyendo así a la mayor consecución de los fines perseguidos por el Convenio.

**Formación profesional**

Art. 25. El personal que acredite el conocimiento de algún idioma extranjero y se valga de él para realizar el trabajo, percibirá un plus por tal concepto de una cuantía de 1.500 pesetas mensuales por idioma.

Con el fin de cuidar y extender la formación profesional artesana de los trabajadores afectados por este Convenio y de su promoción social, se ha creado en el seno de la Organización Sindical y dependencia de la Agrupación de Confitería, un Taller-Escuela para cuyo sostenimiento y desarrollo las empresas se comprometen a satisfacer anualmente una cuota única de 100 pesetas por cada uno de los trabajadores a su servicio. Dicha cuota se girará en el mes de marzo de cada año, sobre el número de trabajadores que figuren relacionados en los impresos de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre, que la empresa viene obligada a presentar en el Sindicato.

**Ayuda por defunción**

Art. 26. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, que da ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades igual a la última que el trabajador percibiere, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

**Vinculación a la totalidad**

Art. 27. El contenido del presente Convenio forma un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

Si en el ejercicio de las funciones que le sean propias la Autoridad laboral competente no aprobara o modificara en cualquier sentido alguna de las cláusulas del Convenio, éste quedará nulo y sin eficacia, debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

**Revisión**

Art. 28. En razón al período de dos años de vigencia del Convenio, a partir del 1.º de noviembre de 1976 los sueldos se actualizarán semestralmente de acuerdo con la variación que refleje el índice del coste de la vida en su conjunto nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al período semestral a que corresponda.

**Tabla salarial**

Art. 29. Se fija para el personal al que afecte el presente Convenio la tabla salarial que figura como anexo del presente texto.

Los distintos niveles salariales y sus respectivas cuantías económicas mensuales vienen determinadas por la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes, sobre la base de 100 = 410 pesetas diarias:

Nivel	Porcentaje
10	190
9	180
8	170
7	160
6	150
5	140
4	130
3	120
2	110
1	100

**Legislación supletoria**

Art. 30. En lo no previsto en el presente Convenio o no se haya contemplado por no ser necesario a los fines del mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación general y, en particular, y al obje-

to de conseguir un único ordenamiento laboral en el seno de una misma empresa, para las que se dediquen a la fabricación o tengan actividad mixta de fabricación y venta, aunque mantengan diversos establecimientos comerciales, a las prescripciones de la Ordenanza Laboral de Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, y para las dependencias comerciales en cuya empresa no exista fabricación, a lo determinado en la Ordenanza Laboral del Comercio de 24 de julio de 1971.

**Faltas y sanciones**

Art. 31. Las acciones u omisiones en que incurran los trabajadores en las empresas se clasificarán, según su índole, circunstancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

**A) Serán faltas leves:**

1.ª Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2.ª De una a dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a quince minutos cada una o de treinta minutos en total, siempre que estos retrasos no causen grave perjuicio para el trabajo, en cuyo caso se clasificarán de faltas muy graves.

3.ª No cursar en el mismo día la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado.

4.ª El abandono momentáneo sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.

5.ª Puequeños descuidos en la conservación del material.

6.ª No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.ª No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

8.ª Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no alteren el orden y que no sean en presencia de público o superiores.

9.ª Las pequeñas faltas de aseo y limpieza en la persona, en sus prendas de trabajo, con los productos o maquinaria y herramientas que tengan a su cargo, o en el sitio de su puesto de trabajo.

10.ª La embriaguez ocasional mostrada en el centro de trabajo.

11.ª No firmar el "enterado" de cualquier comunicación escrita que le haga la empresa.

12.ª Cuantas otras de características análogas pudieran ser cometidas por los trabajadores.

**B) Se calificarán como faltas graves las siguientes:**

1.ª Las faltas de puntualidad superiores a quince minutos o más de media hora en las acumuladas durante el mes.

2.ª Faltar sin causa justificada un día al trabajo durante el período de un mes. Cuando estas faltas causen perjuicio evidente a la producción o distribución, se considerarán como faltas muy graves.

3.ª Entregarse a juegos o distracciones, cualquiera que sean, estando trabajando.

4.ª La simulación de enfermedad o accidente.

5.ª La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

6.ª Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

7.ª Descuido importante en la conservación de materiales, productos, maquinaria o herramientas.

8.ª Falta notoria de respeto o consideración al público, compañeros, superiores o familiares del empresario.

9.ª Discusiones molestas con los compañeros de trabajo.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada así como emplear para su uso herramientas, vehículos o materiales de la misma empresa.

11. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

12. La inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de las contenidas en el Código Alimentario Español y Reglamentación Técnico Sanitaria.

13. La reincidencia en más de tres faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado sanción que no sea de amonestación verbal.

14. El deterioro malicioso de materias primas, productos elaborados, envases, maquinaria, etc.

15. La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

16. El fumar en los locales del trabajo o el tener sueltos y sin sujeción las melenas del cabello, o mantenerlas en estado de suciedad.

17. Cualquier otra de características análogas a las enumeradas.

**C) Se considerarán faltas muy graves las siguientes:**

1.ª Más de cinco faltas de asistencia al trabajo no continuadas y sin justificar, en un período de seis meses, o de siete de estas faltas en el transcurso de un año.

2.ª Toda ausencia sin justificar por parte del trabajador, que se prolongue más de cinco días, se considerará abandono de trabajo, y por tanto, será causa suficiente para rescindir la relación laboral y dar de baja al trabajador en la Seguridad Social, aunque posteriormente justificase la ausencia.

3.ª Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o hacer negociaciones de comercio e industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

4.ª Hacer desaparecer, inutilizar o causar graves desperfectos de materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

5.ª El robo, hurto, apropiación indebida o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.

6.ª La embriaguez o uso de drogas durante el servicio o fuera de él, siempre que sea habitual.

7.ª Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

8.ª Revelar a elementos extraños de la empresa, datos de reserva obligada.

9.ª Los malos tratos de palabra u obra a inferiores, compañeros o superiores o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares.

10.ª La blasfemia habitual.

11.ª Incitar a los compañeros de trabajo para que disminuyan el rendimiento, alteren el orden o falten al trabajo.

12.ª No comunicar a la empresa el padecimiento de enfermedad infecto-contagiosa.

13. Introducir elementos extraños o perjudicar el producto por descuido, negligencia o mala fe que cause perjuicio a la salud pública o desprestigie el nombre comercial.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

15. Cuantas otras de la misma entidad, características o gravedad puedan ser cometidas por el trabajador.

**Sanciones**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, según la falta cometida, serán las siguientes:

**A) Por faltas leves:**

Para el personal de Industria se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1975.

Para el personal de Servicio se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1971.

**B) Por faltas graves:**

Para el personal de Industria se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1975.

Para el personal de Servicio se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1971.

C) Por faltas muy graves.  
Para el personal de Industria se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1975.

Para el personal de Servicio se estará a lo que establece la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de julio de 1971.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.

Tabla salarial Convenio Colectivo Sindical de la Agrupación de "Comercio e Industria de Confeitería, Pastelería y Bollería"

Categorías profesionales	Sueldo base	Niveles
<b>I. TECNICOS.</b>		
1. Titulados:		
a) De grado superior	23.370	10
b) De grado medio	20.910	8
c) Ayudante técnico	18.450	6
2. No titulados:		
Encargado general	19.680	7
Maestro o Jefe de fabricación de taller.	18.450	6
Encargado de sección	15.990	4
Auxiliar de laboratorio	14.760	3
3. Oficina Técnica de Organización:		
Jefe de primera	19.680	7
Jefe de segunda	18.450	6
Técnico de organización de primera	15.990	4
Técnico de organización de segunda	14.760	3
Auxiliares de organización	13.530	2
Aspirantes	Igual que los administrativos	
4. Técnicos de Proceso de Datos:		
Jefe de proceso de datos	20.910	8
Analista	18.450	6
Jefe de explotación, Programador de ordenador	18.450	6
Programador de máquinas y auxiliares.	13.530	2
Operador de ordenador	14.760	3
<b>II. ADMINISTRATIVOS.</b>		
Jefe de administración de primera	19.680	7
Jefe de administración de segunda	18.450	6
Oficial de primera	15.990	4
Oficial de segunda	14.760	3
Auxiliar	13.530	2
Auxiliares de Caja:		
a) De 14 a 16 años	7.020	
b) De 16 a 18 años	8.775	
c) De 18 a 20 años	12.300	1
d) Más de 20 años	13.530	2
Aspirante hasta 16 años	7.020	
Aspirante hasta 18 años	8.775	
Telefonista de más de 18 años	13.530	2
Telefonista de menos de 18 años	8.775	
<b>III. MERCANTILES.</b>		
1. Técnicos no titulados:		
Jefe de ventas o compras	19.680	7
Inspector de ventas	18.450	6
Encargado de establecimiento y Jefe de sucursal	17.220	5
Jefe de almacén	17.220	5
Jefe de sección	15.990	4
Promotor de propaganda y/o publicidad.	15.990	4
Vendedor con autoventa	15.990	4
Viajante	14.760	3
Corredor de plaza	14.760	3
2. Personal mercantil propiamente dicho:		
Dependiente mayor	15.990	4
Dependiente	14.760	3
Ayudante	13.530	2
Aprendiz de 1.º año	7.020	
Aprendiz de 2.º año	8.775	
<b>IV. OBREROS.</b>		
a) Personal de producción:		
Oficial de primera	15.990	4
Oficial de segunda	14.760	3
Ayudante	13.530	2
Aprendiz de 2.º año	8.775	
Aprendiz de 1.º año	7.020	
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera	14.760	3
Oficial de segunda	13.530	2
Ayudante	12.300	1
Aprendiz de 2.º año	8.775	
Aprendiz de 1.º año	7.020	
c) Personal de oficios auxiliares:		
Oficial de primera	15.990	4
Oficial de segunda	14.760	3
d) Peonaje:		
Peón especializado	12.300	1
Personal de limpieza	12.300	1

Categorías profesionales	Sueldo base	Niveles
<b>V. SUBALTERNOS.</b>		
Almacenero	13.530	2
Conserje	12.300	1
Cobrador	12.300	1
Basculero-pesador	12.300	1
Guarda jurado	12.300	1
Ordenanza	12.300	1
Portero	12.300	1
Mozo de almacén	12.300	1

(G. C.—551)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

Notificación a don Eugenio Jorge López relativa a ocupación en monte número 39 del C. U. P. para abastecimiento de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se comunica por la presente notificación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadarrama, a don Eugenio Jorge López, de domicilio desconocido, que por esta Jefatura Provincial del ICONA pasa a instruirse expediente de caducidad de autorización para ocupación de terrenos que, con una superficie de 50 metros cuadrados, le fué concedida por resolución del entonces Distrito Forestal de Madrid de 28 de junio de 1955 en el monte número 39 del Catálogo de los de Utilidad Pública, "Pinar y Agregados", propiedad del Ayuntamiento de Guadarrama y situado en dicho término municipal, para aprovechamiento y conducción de agua potable.

Dicho expediente se instruye como consecuencia del incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones primera, segunda y quinta de la citada resolución, que señalaban que la misma se hacía para abastecimiento del restaurante instalado en "Fuente de la Teja" y obligaban al pago de un canon anual.

Por lo expuesto se instruye el correspondiente expediente de caducidad y por medio de la presente notificación se comunica a don Eugenio Jorge López el preceptivo período de vista y alegaciones durante el plazo de quince días que señala la ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por el citado beneficiario o por persona que, con arreglo a derecho, le represente y efectuar las alegaciones que, en su caso, crea oportunas.

Madrid, 18 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—708)

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO  
PROVINCIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En la reclamación número 1.178/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de Paulino Díaz Fernández, se ha dictado en 29 abril de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación planteada por don Paulino Díaz Fernández, por ser conforme a derecho la liquidación número 60.816/73, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre el documento presentado bajo el número 5.448.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.621)

En la reclamación número 1.988/73, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio González Anguita, se ha dictado en 31-5-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación planteada por don Antonio González Anguita, frente a la liquidación número 4.283 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 186.685 al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.622)

En la reclamación número 2.079/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Almagro Pita, se ha dictado en 31-5-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación planteada por don Antonio Almagro Pita, en nombre de "General de Obras y Promociones, S. A.", frente a la liquidación número 848 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número (no consta) al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.623)

En la reclamación número 2.081/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Almagro Pita, se ha dictado en 31-5-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación planteada por don Antonio Almagro Pita, en nombre de "General de Obras y Promociones, S. A.", frente a la liquidación número 848 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número (no consta) al haber caducado la instancia.

ciones, S. A.", frente a la liquidación número 849 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número (no consta) al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.624)

En la reclamación número 1.618/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Cayre Gironés, se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación planteada por don Juan Cayre Gironés por ser conforme a derecho la liquidación número 20.049, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento número 270.325 por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.625)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Julián Alelu Vivancos el expediente incoado a su instancia con el número 4.951/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.626)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Manuel Ramos Peña el expediente incoado a su instancia con el número 5.669/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dis-

puesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.627)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Andrés Pulido Artacho el expediente incoado a su instancia con el número 5.783/75, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.628)

En la reclamación número 7.691/74, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", se ha dictado en 30-4-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia, acuerda: Estimar la reclamación planteada por don Juan Corujo López-Villamil, en representación de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", por no ser conforme a derecho la liquidación 8.178/74, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre documento presentado bajo el num. 196.580/1974, la cual se anula y deja sin efecto, en virtud de lo razonado anteriormente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.629)

En la reclamación número 3.718/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Eugenio de Mata Vaz Serra contra liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones núm. T21841/76, se ha dictado con fecha 28-5-76 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal, documentalmente, el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.630)

En la reclamación número 4.033/76, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Amparo Sánchez Robledo, contra li-

quidación del Impuesto General sobre Transmisiones núm. T28103/76, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1976 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de la reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió a la reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.631)

En la reclamación número 234/71, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de don Felipe Solórzano Gómez se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.632)

En la reclamación número 1.824/73, por el concepto de Cuota Beneficios Apremio, seguida en este Tribunal a instancias de don Félix Santos Díez, en nombre de "Elviria, S. A.", se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación confirmando el acuerdo impugnado y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique y resuelva en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.633)

En la reclamación número 1.972/73, por el concepto de Cuota Beneficios Apre-

mios, seguida en este Tribunal a instancias de don David Lobato Martínez se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.634)

En la reclamación número 3.916/76, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de doña Consuelo Alegre Alonso, se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentaria establecida en el artículo 6.º del Regto. de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.635)

En la reclamación número 3.945/76, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de doña Ana María Gamazo Peláez, se ha dictado en 30 de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentaria establecida en el artículo 6.º del Rgto. de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.636)

En la reclamación número 3.958/76, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancias de doña Isabel Alonso Idalgo, se ha dictado en 30

de abril de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para resolver la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentaria establecida en el artículo 6.º del Rgto. de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.637)

En la reclamación número 2.657/64, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de "Buhler, S. A.", se ha dictado en 30-6-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.638)

En la reclamación número 1.342/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don José Sánchez Fauquier, se ha dictado en 30-3-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don José Sánchez por ser conforme a derecho la liquidación 19.348 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre el documento 270.315, por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.639)

En la reclamación número 1.608/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de Carlos Beroiz Pi, se ha dictado en 30-4-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Carlos Beroiz por ser confor-

me a derecho la liquidación 200.500 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre documento número 270.335, por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.640)

En la reclamación número 1.611/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de Isidro Soldevilla Benito, se ha dictado en 30-4-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Isidro Soldevilla por ser conforme a derecho la liquidación número 26.196 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid bajo el documento num. 270.274, por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.641)

En la reclamación número 9.748/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de Jesús Félix Artiga Rubio, se ha dictado en 30-4-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.642)

En la reclamación número 4.190/76, seguida en este Tribunal a instancia de Alfonso Medrano Martínez, representado por don Darío Álvarez Triviño, se ha requerido para que aporte 25 pesetas en pólizas del Estado y acredite representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de con-

formidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, julio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.643)

En la reclamación número 2.969/70, por el concepto de Tasas Fiscales, seguida en este Tribunal a instancias de don Jesús Gómez Medrán, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.644)

En la reclamación número 604/71, por el concepto de Tasas Fiscales, seguida en este Tribunal a instancias de don José Velasco Velasco, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de don José Velasco Velasco y confirmar, consecuentemente, las liquidaciones principal y de apremio giradas por importe de 7.350 y 1.470 pesetas, respectivamente, en total 8.820 pesetas, a virtud de las razones de que se ha hecho mérito.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.645)

En la reclamación número 5.386 bis/73, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancias de doña Luisa Abeytua Pérez-Iñigo, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.646)

En la reclamación número 130/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancias de doña Ascensión

Manso Alvarez, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.647)

En la reclamación número 568/75, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancias de don Francisco Guill Sirvent, se ha dictado en este Tribunal resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.648)

En la reclamación número 964/67, por el concepto de C. T. Urbana, seguida en este Tribunal a instancias de doña Carmen Sánchez Asenjo, se ha dictado en única resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por doña Carmen Sánchez Asenjo, al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.649)

Señor don Fernando Bermejo Santiago.—Reclamación núm. 3.095/73, de Renta.

Con fecha 26-6-73 interpuso usted reclamación económico-administrativa contra liquidación practicada por la Administración de Tributos por el impuesto de Renta, impugnando la liquidación 139, referencia 58542, ejerc. 65.

Reiterada de la oficina gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.º 5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes y alegaciones.

nes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole asimismo de que se declara, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.650)

En la reclamación número 4.368/73, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Aurelio Estaire Lueje, se ha dictado en 30 de diciembre de 1975 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.651)

En la reclamación número 6.284/75, por el concepto de Cuota Beneficios, seguida en este Tribunal a instancias de don Felipe Domingo Berzal, se ha dictado en 31 de enero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.652)

En la reclamación número 646/72, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Francisco Canero Frejo, se ha dictado en 26 de enero de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Francisco Canero Frejo, por ser conforme a derecho la liquidación número 58.406, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 8.123, por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo, la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses

siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.653)

En la reclamación número 1.226/72, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de Jesús Cobreces Fraile, se ha dictado en 30-4-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Jesús Cobreces, por ser conforme a derecho la liquidación número 6.747, girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 67.647, por no ser aplicable a la transmisión reflejada en el mismo la exención del artículo 65.1.37 del texto refundido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.654)

En la reclamación número 2.082/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Antonio Almagro Pita, se ha dictado en 31-5-76 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Antonio Almagro Pita, en nombre de "General de Obras y Promociones, Sociedad Anónima", frente a la liquidación practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.655)

En la reclamación número 5.701/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de don Juan Luis Pan de Solaruce, se ha dictado en 31 de mayo de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación planteada por don Juan Luis de Solaruce, en nombre de "Ibérica de Turismo, S. A.", frente a la liquidación núm. 3.419 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 682.850, al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de

los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.656)

En la reclamación número 7.135/74, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancias de "Grupo Sevillano de Comercio", se ha dictado en 28-10-75 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda, en primera instancia, anular la liquidación impugnada, así como el expediente de comprobación de valores que lo ha servido de base, ordenando a la Abogacía del Estado proceda a incoar nuevo expediente de comprobación de valores ajustado a los preceptos legales, con notificación expresa del resultado de la misma y con especial mención de que contra la base notificada puede solicitarse la tasación pericial, conforme al artículo 119, número 4, el cual servirá de base para la práctica de la nueva liquidación que proceda; ordenando asimismo a dicha dependencia incoar de oficio expediente para la devolución, en su caso, al interesado el exceso de cuotas que con relación a la nueva liquidación resulte y hubiera sido ingresado por cuenta de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.657)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Suministros Químicos Madrileños, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 4.954/72, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 19 de junio de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.658)

En la reclamación número 2.012/73, por el concepto de I. Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.", se ha dictado en 19 de junio de 1976 providencia, en cuya parte dispositiva se dice:

Visto el escrito presentado por usted, en el que solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación 2.012/73, seguida a su instancia por Impuesto de Sociedades, participo a usted que no ha lugar a lo pedido por estimar que existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 16 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.659)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Ca'n Furnet, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 537 de 1974, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.660)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Cedip, S. L.", el expediente incoado a su instancia con el número 7.613/75 bis, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.661)

En la reclamación número 7.613/75 bis, por el concepto de I. Sociedades, seguida en este Tribunal a instancias de "Cedip, Sociedad Limitada", se ha dictado en 4 de junio de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer al reclamación, del de quince días hábiles establecidos para formularla, e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso contra esta resolución dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Madrid, a 16 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.662)

En la reclamación número 5.944/76, seguida ante este Tribunal a instancia de doña María Bustos García, se ha requerido para que aporte 17 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de con-

formidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.663)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Bustos García, el expediente incoado a su instancia con el número 5.944/76, contra liquidación por el Impuesto de Urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1976.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—14.664)

## AYUNTAMIENTOS

### ESTREMEIRA

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo del año actual, José Luis Campos Toribio, hijo de Juan y María, nacido en esta localidad el día 26 de septiembre de 1957, se cita de comparecencia ante este Ayuntamiento, a las diez horas de los días 10 y 28 de febrero y 13 de marzo del año en curso, en que tendrá lugar la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, con la advertencia de que de no comparecer será declarado prófugo.

Estremera, 17 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—546)

(X.—8.297)

### VILLANUEVA DEL PARDILLO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de fincas rústicas situadas en el polígono 8-9, parcelas 14, 23, 28, 29, 30, 36, 58, 70, 71, 72 y 74, todas ellas pertenecientes a la "Dehesa Boyal", de estos Propios, para el cultivo de cereales y leguminosas y aprovechamiento de pastos, bajo el tipo de licitación de 640.000 pesetas y período desde la fecha de adjudicación definitiva a 30 de septiembre de 1980.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a la que se acompañarán justificantes de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada del licitador sobre su capacidad.

La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al siguiente día hábil al término de presentación de proposiciones y hora de las doce en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien la misma delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se admitirán proposiciones para la segunda durante el plazo de diez días hábiles siguientes bajo las mismas condiciones y el mismo tipo de licitación, procediéndose a la apertura de proposiciones al undécimo día y hora de las doce.

Tanto el pliego de condiciones como el expediente general de subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de

examen durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones y declaración jurada se ajustarán a los siguientes:

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ..... el ..... de ..... de ....., natural de ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente general de subasta, se comprometo a llevar a efecto el cultivo y aprovechamiento de los pastos de las fincas rústicas pertenecientes a la "Dehesa Boyal", propiedad del Municipio de Villanueva del Pardillo, durante el período desde la adjudicación definitiva de la subasta hasta el 30 de septiembre de 1980, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### Modelo de declaración jurada

El que suscribe, don ....., natural de ....., vecino de ....., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo sobre el cultivo y aprovechamiento de pastos de fincas rústicas pertenecientes a la "Dehesa Boyal", período desde la adjudicación definitiva de la subasta a 30 de septiembre de 1980.

(Lugar, fecha y firma.)

Villanueva del Pardillo, a 20 de enero de 1977.—El Alcalde, Enrique González Palacios.

(G. C.—549)

(O.—8.466)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace público para general conocimiento que las dos plazas de Técnicos de Administración General, objeto de la convocatoria de oposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 108, de 6 de mayo de 1976, y "Boletín Oficial del Estado" número 133, de 3 de junio de 1976, se incrementan con otras dos, que han sido aprobadas por la Dirección General de Administración Local según resolución de 3 de mayo de 1976, siendo, por tanto, cuatro el número de plazas a proveer.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—559)

(O.—8.467)

### P I N T O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de G. L. P. para usos domésticos en la calle Cañada Real de la Mesta, a nombre de "Villagás Instalación y Servicios, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—588)

(O.—8.476)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de una ampliación de actividad en el kilómetro 20,800 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, a nombre de "Mateu Cromo Artes Gráficas".

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 18 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—589)

(O.—8.477)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Academia de taquigrafía y mecanografía en la calle Generalísimo, número 3, a nombre de doña Amelia Parrón González.

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto a 13 de diciembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—590)

(O.—8.478)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Ampliación de maquinaria en el kilómetro 20,800 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, a nombre de "Mateu Cromo Cartonajes".

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—596)

(O.—8.484)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de un almacén auxiliar en el kilómetro 21,900 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, a nombre de don Maximiliano Sanz Sanz.

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—597)

(O.—8.485)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de un depósito cerrado de artes gráficas en el kilómetro 21,900 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, a nombre de "Manufacturas Editoriales Litográficas, S. A." (MELSA).

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—598)

(O.—8.486)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación de una ampliación de maquinaria en el kilómetro 20,800 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, a nombre de "Mateu Cromo Artes Gráficas".

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce horas, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—605)

(O.—8.493)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Don Alberto Fernández Montero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento las Cuentas Generales del año 1975, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Rozas de Puerto Real, a 18 de enero de 1977.—El Alcalde, Alberto Fernández Montero.

(G. C.—591)

(O.—8.479)

### LAS ROZAS DE MADRID

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de enero de 1977, el proyecto de ordenación de manzana, Cuestá de San Francisco y calle del Caño, promovido por don Manuel González de Pablo, expediente número 2/77, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—593)

(O.—8.481)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, el proyecto de estudio de detalle en finca "Vallegarrido", promovido por don Alberto de Comerpe y Gerpe, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—594)

(O.—8.482)

Por parte de don Francisco Velarde Dobarganes se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. para usos domésticos en la finca número 20 de la Urbanización del "Golf", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—595)

(O.—8.483)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de enero de 1977, el proyecto de ordenación del polígono núm. 4, promovido por don José Vicente Vallino Díez-Montero, se encuentra expuesto al público por el plazo reglamentario de un mes, a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—600)

(O.—8.488)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 18 de los corrientes, el Padrón de contribuyentes y la distribución de cuotas por contribuyentes especiales incluidas en el mismo por las obras de pavimentación, acerado y saneamiento de las calles del Castillo, Manantial y prolongación de la de la Bola, que dan acceso a la zona del Castillo, de esta Villa, según proyectos técnicos de obras aprobados, se expone al público por plazo de quince días y durante los ocho días siguientes para que puedan presentarse reclamaciones por los contribuyentes afectados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas de los días correspondientes.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—599)

(O.—8.487)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 205/76. Exhorto Zaragoza 4.354/75. Eje. 113/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Antonio Lallana Ruiz, contra "Hidro-Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Cañada, número 115 (Coslada), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un camión marca "Pegaso", modelo 1.065, matrícula de Madrid-644.186, con una tara de 9.900 kilos y carga de 9.100 kilos, con caja metálica y sobre la misma una grúa incorporada, marca "Hiab", en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 450.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 17 de febrero; en segunda subasta, en su caso el día 24 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las de las diez y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre la dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.968)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de doña Pilar Cervera Rodrigo, contra las empresas Jetmova, S. A., "Inmobiliaria Dran, Sociedad Anónima", "Savaco, S. A.", "Edimasa, S. A.", "Valdelar, S. A.", "Hisparco, S. A." y "Spacoin, S. A.", en reclamación de salarios, se ha acordado se cite a dichas empresas para el día 25 de febrero, a las nueve horas de su mañana, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, para celebrar acto de conciliación y, en su defecto, y en el mismo día, de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndolas que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se le advierte que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación legal a las empresas citadas, expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—412)

**Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 5.474/76, seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo instado por la empresa "Químicos Derivados, S. A.", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11.—En Madrid, a 18 de enero de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Enrique Díez Marquina y doña María José Rey González, productores afectados en el expediente de regulación de empleo tramitado por la Delegación de Trabajo a instancia de la empresa "Químicos Derivados, S. A."; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Químicos Derivados, S. A." a que abone a los demandantes las siguientes cantidades como indemnización por pérdida de empleo:

1) A don Enrique Díez Marquina, pesetas 53.000. 2) A doña María José Rey González, 20.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, mas 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Químicos Derivados, S. A.", mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su actual domicilio, y publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1977. El Secretario (Firmado).

(B.—393)

**Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.213/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Gualtero de Castro Nogales, contra "Honey, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la misma, Juan Bravo, número 35, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

50 mesitas blancas, de madera, bajas, 50.000 pesetas.

70 taburetes, pequeños, de dos cuerpos, tapizados en terciopelo azul, 35.000 pesetas.

Una máquina registradora marca "Regna", eléctrica, 25.000 pesetas.

14 taburetes, de barra, en madera, forrados en skay rojo, 15.000 pesetas.

Importa la presente valoración, 125.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, nú-

mero 22, en primera subasta, el día 21 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre la dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(C.—1.969)

**Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid**

**EDICTO**

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Delegado de Trabajo, contra "T. E. M., S. A.", en reclamación por indemnización por crisis, registrado con el número 4.239/76, se ha acordado citar a "T. E. M., S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "T. E. M., Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—399)

**Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mohamed Mohamedi, y Al Hamrany, contra "Construcciones Angel Vila", en reclamación por despido, registrado con los núms. 4.588-4.589/76, se ha acordado citar a Mohamed Mohamedi, Al Hamray y "Construcciones Angel Vila", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de febrero, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en calle Orense, número 22 (Madrid-20), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los me-

dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mohamed Mohamedi, Al Hamrany y "Construcciones Angel Vila" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—400)

**Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid, en los autos número 7/77, seguidos a instancia de Ricardo Pérez Sánchez, contra Carlos Villarreal y "C. O. I. V. I., S. A.", sobre despido, se ha acordado citar a "C. O. I. V. I., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de febrero, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "C. O. I. V. I., S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de enero de 1977.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—401)

**Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid, en los autos número 4.200/76, seguidos a instancia de Francisco Cava Iniesta, contra "Tintorerías Cid", en la persona de don Manuel Alvarez, sobre despido, se ha acordado citar a "Tintorerías Cid", en la persona de don Manuel Alvarez, en ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de febrero, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tintorerías Cid", en la persona de don Manuel Alvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—403)

**Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.728/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Luis García Callejo, contra "Limpiezas Merlín", en la persona de don José Luis Cherverles Candil, sobre cantidad, con fecha

17 de enero de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Limpiezas Merlín", en la persona de don José Luis Cherverles Candil, a que abone por los conceptos reclamados en la demanda a don Luis García Callejo la cantidad de 12.433,20 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Merlín", don José Luis Cherverles Candil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—402)

### Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Barabino Alvaro, contra Joan Miguel Teles de Vasconcelos, en reclamación por despido, registrado con el número 5.732/76, se ha acordado citar a Javier Barabino Alvaro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joan Miguel Teles de Vasconcelos se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—413)

### Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Pérez Jiménez, contra Emilio Rodríguez Menéndez y "Construcciones Maro, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.515/76, se ha acordado citar a Emilio Rodríguez Menéndez y "Construcciones Maro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Rodríguez Menéndez y "Construcciones Maro, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—418)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dulce Martínez González, contra "Financiera Operativa, Sociedad Anónima" ("FOPSA"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.895/76, se ha acordado citar a "Financiera Operativa, Sociedad Anónima" ("FOPSA"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Financiera Operativa, S. A. ("FOPSA") se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—405)

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.288/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María de los Angeles García Gil, contra José Reblet Izquierdo y Fernando Sabanes Casanoba, sobre cantidad, con fecha 22 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don José Reblet Izquierdo y a don Fernando Sabanes Casanoba a que, solidariamente, paguen a la actora doña María de los Angeles García Gil la cantidad de 64.750 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º vigente del Procedimiento Laboral pueden interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Sabanes Casanoba y a don José Reblet Izquierdo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo.

(B.—404)

### Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 729/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Víctor Casero Elvira, contra "Finsa, S. A.", filial de "Cafriña, S. A.", sobre despido, con fecha 13 de enero de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Víctor Casero Elvira, contra la empresa "Finsa, S. A.", debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 1 de octubre pasado y el día en que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Finsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—406)

### Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Chávez Flórez y otros, contra "Bally Ibérica, Sociedad Anónima" y "Rennotte Española, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con los núms. 1.100-9/ de 1976, se ha acordado citar a "Bally Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Bally Ibérica, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—407)

### Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Lauda del Bado, contra "Confeciones Poveda, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución contrato, registrado con los números 943-7/76, se ha acordado citar a "Confeciones Poveda, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Confeciones Poveda, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—408)

### Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 815/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio

Jurado Baeza, contra "Decoín, S. A.", sobre despido, con fecha 24 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Jurado Baeza, en representación de su hijo menor Tomás Jurado Ruiz, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en su puesto de trabajo al actor y le abone los salarios devengados desde el día 15 de septiembre pasado y hasta el día 15 de septiembre siguiente.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la cantidad, si recurriere, haber ingresado en un objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta denominada "cuenta de anticipos reintegrables" del Banco de España, número 98.292; así como 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.380 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Decoín, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—409)

### Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 817/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Juan José Espinosa Benítez, contra "Decoín, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Espinosa Gómez, en representación de su hijo menor Juan José Espinosa Benítez, contra la empresa "Decoín, S. A.", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada a que readmita en su puesto de trabajo al actor y le abone los salarios devengados desde el día 15 de septiembre pasado y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España número 98.292, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", así como 250 pesetas en la cuenta número 1.380 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa "Decoín, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—410)

### Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 894-5/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Isaac Osuna Gómez y otro, contra "Piel Mobsa Artesanía, S. L.", sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don Isaac Osuna Gómez y don Manuel Rebolledo Alvarez, contra la empresa "Piel Mobil Artesanía, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, y debo condenar y condeno a la demandada a que los readmita en sus respectivos puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 19 de octubre pasado y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", número 98.295; así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76, en la cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa "Piel Mobil Artesanía, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). (B.—411)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis-J, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Construcciones Rey, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez a pública subasta, término de veinte días, los bienes que después se dirán, para cuya subasta, que se celebrará en este Juzgado en su Sala de audiencia, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, siendo los bienes los siguientes:

Séptima.—Treinta y seis.—Piso octavo letra C de la casa señalada con la letra B en la calle de la Caballería Española, de Alcalá de Henares (Madrid). Se halla situado en la planta octava. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Ocupa una superficie aproximada construida de setenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Y linda: frente, por donde tiene su entrada, con rellano de la escalera, hueco de ascensor y patio; derecha, entrando, piso octavo letra D; izquierda, patio, patio y casa señalada con la letra C de la misma calle de su situación, y fondo, terrenos propiedad de "Construcciones Rey, S. A.", destinados a calle particular. Se le asigna una cuota o participación en el solar y demás elementos comunes y gastos del edificio con relación al valor total de la misma, digo, del mismo, de dos enteros cincuenta centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo trescientos sesenta y tres, folio ciento quince, finca veinticuatro mil ochenta y cuatro, inscripción primera; y la hipoteca, a los mismos tomo, folio, finca, inscripción segunda y tomo dos mil diez.

Octava.—Treinta y siete.—Piso octavo letra B de la casa señalada con la letra B en la calle de la Caballería Espa-

ñola, de Alcalá de Henares (Madrid). Se halla situado en la planta octava. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, tenderero y terraza. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metro sesenta y tres decímetros cuadrados y construida de setenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano de la escalera, piso octavo letra A y patio; derecha, entrando, patio y casa señalada con la letra A; izquierda, piso octavo letra C, y fondo, terrenos propiedad de "Construcciones Rey, S. A.", destinados a calle particular. Se le asigna una cuota o participación indivisa en el solar y demás elementos comunes y gastos del edificio con relación al valor total del mismo de dos enteros sesenta centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo trescientos sesenta y tres, folio ciento dieciocho, finca veinticuatro mil ochenta y seis, inscripción primera; y la hipoteca a los mismos tomo, folio y finca, inscripción segunda, tomo dos mil diez.

**Condiciones de la subasta**

**Primera**

Las expresadas fincas salen a subasta por lotes separados y servirá de tipo para la misma el de trescientas diecinueve mil pesetas para la primera, y trescientas veintiocho mil pesetas la segunda, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran los mismos.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.278)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, bajo el número mil ciento veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre de don Luis Oroza González, con la entidad "Rapone, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días hábiles y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes muebles embargados, consistentes en dos aparatos de aire acondicionado; un equipo de música, estereofónico; una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Gaggia", eléctrica, y una cámara frigorífica, marca "Gaggia", eléctrica, cuyos bienes fueron valorados en la cantidad total de setenta mil pesetas.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y dos mil qui-

nientas pesetas, setenta y cinco por ciento de la valoración.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle María de Molina, el día primero de marzo próximo, y hora de las once de su mañana. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, y sin que se consigne en este Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad. Se hace constar que los bienes se hallan en poder de don Luis Castillo Nevada, empleado de la entidad demandada. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.291)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y dos, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Moreno Doz, contra doña Elena Martín San Juan, don Deogracias Antón González y doña María de los Angeles Martín San Juan, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, término de veinte días, en pública subasta, los siguientes bienes:

Piso alto de la finca radicante en Los Molinos, calle de Justo Usilé, número dos. Planta primera o principal del hotel en término de Los Molinos, barrio de Matalaguna, que consta de una vivienda con varias habitaciones o dependencias, a esta planta corresponde y lo lleva anexo un local que se destina a bar y una pista de baile o terraza y otra destinada a carnicería, ambas construidas a la izquierda del edificio de que forma parte esta planta que se describe; ocupa la planta una superficie de ciento doce metros veinte decímetros cuadrados; el local destinado a bar unos cincuenta metros cuadrados, la pista, aproximadamente veinte metros, y el local carnicería unos treinta metros, aproximadamente. También corresponde a esta planta la mitad indivisa de terreno destinado a jardín, que ocupa una superficie de sesientos treinta y siete metros ochenta centímetros cuadrados. Linda: al Norte, calle; al Saliente o entrada, calles públicas; al Mediodía, terreno de don Luis Martínez, y por el Poniente, con doña Encarnación Fernández. Se le asigna a esta planta una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes y gastos del cincuenta por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en el tomo setecientos ochenta y tres, libro veintiocho de Los Molinos, folio ciento treinta y nueve vuelto, finca número mil ochocientos veintisiete, inscripción segunda. Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

Una vaquería sita en Los Molinos, al sitio "Linar del Caño". Linar en término de Los Molinos, al sitio titulado del Caño, de labor y regadío, cercado de tapia, de haber diecinueve áreas y noventa y siete centiáreas; linda: al Norte, con finca de don Mariano López Piñuela; al Este, camino de Matalascabras; Sur, calleja del Río, y Oeste, finca de Inocencio Carralón. Sobre esta finca se ha construido una nave para vaquería cubierta a dos aguas, de forma rectangular, que ocupa una superficie de ciento catorce metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo quinientos cuarenta, libro catorce de Los Molinos, folio doscientos dieciséis vuelto, finca número ochocientos quince, inscripciones tercera y sexta, esta última practicada con los efectos del párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos cuatro del Código Civil. Valorada en cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la suma de setecientas treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasadas pericialmente las fincas, y no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.280)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en proveído de fecha actual, recaído en los autos ejecutivos promovidos con el número setecientos veintinueve de mil novecientos setenta y seis (B) de orden, a instancia de "Piel y Curtidos Zaragoza, S. A.", representada por el Procurador señor Gayoso, contra don Esteban de la Osa, sobre reclamación cantidad, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez y en pública subasta los bienes que luego se expresarán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas.

Y se advierte a los licitadores: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento treinta y seis mil novecientos sesenta pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Biene objeto de subasta**

Vivienda letra F, de planta de sótano, en calle Padilla, veintinueve, de esta capital, con una superficie de sesenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; y linda: al frente, por el pasillo de distribución; derecha, entrando, patio lateral derecho; izquierda, patio lateral derecho segundo, y fondo, casa número cincuenta y uno de la calle General Pardiñas. Esta vivienda podrá usar el patio lateral derecho segundo, con el que tiene comunicación directa desde el mismo piso. Tiene una cuota de un entero, setenta y cinco centésimas por ciento. Está inscrita al folio ciento veintinueve, tomo trescientos sesenta y ocho, finca número siete mil seiscientos cuarenta y ocho duplicado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Se-

cretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.284)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto en el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en los autos registrados bajo el número ciento diez-E de mil novecientos setenta y seis, seguido contra "Talleres Casado, S. A.", se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de valoración, de la siguiente:

En Alcorcón.—Un edificio industrial, sito en término municipal de Alcorcón, al sitio denominado "Ventorro del Cano y Alto de las Cruces", con fachadas a la Vereda de Pozuelo y calles particulares C y D.

Dicho edificio está compuesto:

a) Edificio de servicios, que consta de planta baja, distribuida en aseos personal, cuarto de taquillas, comedor y cuarto de útiles y herramientas, y planta alta, en la que se sitúa la vivienda del guarda y las oficinas técnico-administrativas. Ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

b) Caseta de transformación de energía eléctrica de una sola planta y superficie de treinta metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

c) Nave de fabricación, distribuida en doble nave gemela, con veinticinco metros de luz aproximada y treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros de fondo en una sola planta, y con una superficie de mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. El resto de la superficie del solar se destina a patios y zona de aparcamiento. La parcela de terreno o solar que ocupa el edificio que se está describiendo mide tres mil doscientos metros cuadrados; y linda: Norte, calle particular letra C; al Sur, calle particular letra D; al Este, Vereda de Pozuelo, y por el Oeste, parcelas de igual procedencia que ésta.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo dos mil ochenta y ocho, libro doscientos veintiséis de Alcorcón, folio ciento cincuenta y ocho, finca número veintitrés mil doscientos sesenta y uno, inscripción primera de agrupación y obra nueva, con la cabida de tres mil ciento sesenta y siete metros sesenta y tres decímetros cuadrados, suspendiéndose en cuanto a treinta y siete metros treinta y siete decímetros cuadrados por estar segregados y vendidos, y la hipoteca a los mismos tomo, libro, folio, finca, inscripción segunda.

Tipo de subasta: ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos;

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.277)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que se tramitan ante este Juzgado, con el número mil doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Manuel Pérez Sáinz, representado por el Procurador señor Feijóo, contra don Laureano García Ventura y su esposa doña Lucía Martín Rodríguez, para la efectividad de un crédito hipotecario de diez millones de pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Edificio sito en esta capital, con fachada al paseo de las Delicias, por donde le corresponde el número ochenta y tres, sección segunda del Registro de la Propiedad de Mediodía (hoy número tres). Está distribuido en planta de sótanos, con un local destinado a sala de fiestas, con entrada independiente del edificio; planta baja y dos más, dotado con todos los servicios de saneamiento, luz, calefacción y ventilación, ocupando una superficie de mil ciento veintidós metros cuarenta decímetros cuadrados, y el resto destinado a espacios abiertos, entre ellos un pasaje articular para el servicio exclusivo del edificio, cuyo ancho es de ocho metros. Dicho edificio es comúnmente conocido con el nombre de "Cine América". El solar linda: por su frente, al Oeste, en línea de treinta y dos metros cinco centímetros, con el paseo de las Delicias; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de cincuenta y seis metros ochenta y dos centímetros, con terreno de don Alfredo Noriega y casa de don Ricardo Martínez; por el testero, al Este, en línea igual a la fachada, con resto de la finca que se segregó, y por la izquierda, al Norte, en línea de cincuenta y seis metros ochenta y dos centímetros, con terrenos de don Angel Martínez Donas. Comprende una superficie de mil ochocientos treinta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, o sea veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro pies y noventa y ocho decímetros cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres, finca tres mil ciento noventa y ocho.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día quince de marzo próximo, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

#### Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Quinta

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, José A. Enrech.—El Magistrado-

Juez de primera instancia, Manuel Gómez. (Rubricados.)

(A.—6.292)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

#### CEBULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante de la misma, con vuelta a la de Conde de Xiquena, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía número novecientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Confecciones March, S. A.", contra la Comunidad de Propietarios de la casa número tres de la calle Huerta del Bayo, de Madrid, y los presuntos herederos de los difuntos cónyuges don Emilio García Jiménez y doña Piedad Sol Sanz, sobre que se hagan determinadas declaraciones, ha acordado se cite, por segunda vez, a los presuntos herederos de dichos difuntos cónyuges don Emilio García Jiménez y doña Piedad Sol Sanz, cuyo paradero se ignora, para que el día catorce de febrero próximo, a las once horas, acreditando su condición como tales herederos, comparezcan ante este Juzgado a prestar confesión judicial, a tenor de las posiciones que sean formuladas por la parte demandante y declaradas pertinentes, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justa que se lo impida, podrán ser tenidos por confesos en la certeza de dichas posiciones.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.283)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número seiscientos doce-A de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre de la entidad "Campoflorido, S. A.", contra don Juan Manuel Mioño Azuela, sobre pago de cantidad, en los cuales por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado a dicho deudor que es el siguiente:

Un automóvil marca "Jeep", Ebro, matrícula M-3039-AW, que ha sido tasado en ciento veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintuno de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder del deudor, que habita en calle de Fernando Póo, número tres, segundo izquierda, en esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—6.282)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial su-

mario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil quinientos noventa y siete-A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre de la entidad "Central de Ahorros, S. A.", contra don Martín Idafe Acosta Pérez, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos, por proveído de este día a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Urbana cuarenta y ocho.—Vivienda número cuarenta y cinco, situada en la planta sexta de viviendas, que es la novena del edificio compuesto de plantas de sótano y semisótanos para locales, planta baja que es la tercera de locales comerciales y siete plantas de viviendas, en cuyos viviendas cada una de éstas, o sea cincuenta y seis viviendas en total. Situado en el barrio de los Arenales, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, una superficie de mil metros cuadrados, aproximadamente, y que limita en su totalidad: al Norte o frontis principal, en una línea de treinta y seis metros y veintidós centímetros, con el paseo de Lugo; al Poniente o derecha, entrando, en veintidós metros y ochenta centímetros, con la calle de Tomás Morales; al Sur o espalda, en treinta y seis metros, con finca de don Juan y don Francisco Suárez Martell, y al Naciente o izquierda, en veintidós metros setenta centímetros, con solar de los propios señores Suárez Martell. La expresada vivienda ocupa una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, una terraza, despacho, tres dormitorios, dos baños, cocina, office, trastero y solana; y linda: al Sur o frontis, con el aire del jardín común; al Norte, con patio común y pasillo de acceso a viviendas; por el Naciente, con el aire de un solar de los hermanos Suárez Martell; al Poniente, con la vivienda número cuarenta y seis; por abajo, con la vivienda número treinta y siete, y por arriba, con la número cincuenta y tres. Tiene un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio necesarios para su adecuado uso y disfrute que enumera el artículo trescientos noventa y seis del Código Civil con las modalidades siguientes:

A) Se comprenden entre dichos elementos comunes los dos aljibes o depósitos de agua existentes en la planta sótano; el jardín, que se halla en la parte posterior o lindero Sur del inmueble, con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, aproximadamente, y dos zonas destinadas a cuarto de contadores, útiles y escaleras emplazadas en la planta de semisótano.

B) Son del uso exclusivo de las viviendas: los vestíbulos de acceso a las viviendas, sitos en el lindero Sur del local comercial de la planta baja, con superficie total de cuarenta y seis metros cuadrados, aproximadamente; las escaleras y ascensores de subida a las plantas viviendas y la cubierta o azotea.

Consta de cuota de participación un entero y cincuenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, al folio cincuenta y dos, libro trescientos ochenta y cuatro del Ayuntamiento, finca número veinticinco mil seiscientos noventa, inscripción tercera.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, en calle Almirante, número once, y bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón doscientas mil pesetas, y que no se admitirán posturas inferiores a tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—6.288)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que el día seis de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle Almirante, número once, segundo, y por primera vez, la subasta pública de las fincas que se dirán, embargadas a doña Guillermina Aguado López, vecina de Madrid, calle Modesto Lafuente, número ochenta y ocho, en juicio ejecutivo número doscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y dos, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con las condiciones siguientes:

**Primera**

Se celebrará por lotes, y una vez obtenido el importe de las cantidades reclamadas en este procedimiento se suspenderá la subasta respecto a los restantes lotes: sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que han sido tasados, que se dirán después.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del aludido tipo en que se desee intervenir.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los citados tipos, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

**Quinta**

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro unida a autos, donde podrá examinarse; no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

**Bienes objeto de subasta**

**Lote primero**

Una mitad indivisa de una tierra al sitio de Entrecaminos, de cabida dieciocho áreas. Inscrita en el tomo novecientos setenta y nueve, libro treinta y cinco, folio ciento sesenta y dos, finca número dos mil setecientos sesenta, inscripción primera. Tipo de subasta: noventa mil pesetas.

**Lote segundo**

Una tierra al sitio de Entrecaminos, de cabida ochenta y siete áreas sesenta y nueve centiáreas. Inscrita al tomo novecientos setenta y nueve, libro treinta y cinco, folio ciento sesenta y cuatro, finca número dos mil setecientos sesenta y una, inscripción primera. Tipo de subasta: ochocientas setenta y seis mil novecientas pesetas.

**Lote tercero**

Una tierra al sitio de La Solana, con diecisiete olivas en una superficie de setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas. Inscrita al tomo ochocientos setenta, libro treinta y uno, folio ciento setenta y uno vuelto, finca número dos mil trescientos veintisiete, inscripción segunda.

Tipo de subasta: setenta y cinco mil pesetas.

**Lote cuarto**

Una tierra al sitio de La Cruz de Illescas, destinada a era, de tres mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al tomo ochocientos setenta, libro treinta y uno, folio ciento ochenta y siete vuelto, finca número dos mil trescientos treinta y cinco, inscripción segunda. Tipo de subasta: trescientas cincuenta y ocho mil doscientas pesetas (358.200 pesetas).

**Lote quinto**

Una tierra al sitio de Cerquillo o Cuquillo, de cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas. Inscrita al tomo ochocientos setenta, libro treinta y uno, folio doscientos diecinueve vuelto, finca número dos mil trescientos cincuenta, inscripción segunda. Tipo de subasta: cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

**Lote sexto**

Una tierra al sitio de Entrecaminos, de ochenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas. Inscrita al tomo novecientos noventa y nueve, libro treinta y seis, folio cuarenta y uno, finca número dos mil ochocientos diez, inscripción primera. Tipo de subasta: ochocientas treinta y siete mil quinientas pesetas (837.500 pesetas).

Todas ellas en el Registro de la Propiedad de Illescas (Toledo) y cuyos demás datos registrales figuran en autos.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.281)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil doscientos nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la Procurador señorita Feijóo Heredia, representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra doña María Soledad Machado Delgado, vecina de Madrid, calle Valencia, número catorce, tercero A, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número once, segundo, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados a dicha demandada que se dirán, con las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinte mil ciento veinticinco pesetas.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Los bienes se hallan depositados en poder de la propia demandada, con domicilio ya expresado de calle Valencia, número catorce, tercero A, y tiene su establecimiento en el bajo de la casa número dos de la calle San Francisco de Sales, "Peluquería de Señoras Marisol", donde podrán examinarse.

**Bienes objeto de subasta**

Siete secadores marca "Carabell", de la casa "Henry Colomer", y siete sillones incorporados a aquéllos, tasados en ciento cuarenta mil pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con adornos metálicos, mil quinientas pesetas.

Una maleta central, de madera y tapa de mármol, mil setecientos cincuenta pesetas.

Ocho sillones de peluquería, giratorios, forrados en skay color negro, ochenta mil pesetas.

Un lava-cabezas, de dos servicios, de acero y metal, de la casa "Henry Colomer", ocho mil quinientas pesetas.

Un vaporizador marca "Vaposone", para tratamiento mixto de cara y cabeza, dieciocho mil quinientas pesetas.

Un sillón, giratorio, forrado en skay color negro, diez mil pesetas.

Un vaporizador marca "Mafint", diez mil pesetas.

Una camilla de masajes, nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos aparatos, de alta frecuencia, para tratamiento faciales marca "Biorje", catorce mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.293)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, seguido en este Juzgado sito en calle Almirante, número nueve, tercero, a instancias de don José Candil Vicente, representado por el Procurador señor García Yuste, contra María Olga Turc Leoni, paseo de La Habana, número ciento cinco, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en quiebra, los derechos de traspaso que se dirán, señalándose el día veintiocho de marzo del corriente año, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el importe de tasación del que se ha deducido el veinticinco por ciento, quedando, por tanto, la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto—Caja General de Depósitos—el 20 por 100 (veinte por ciento) en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace saber que el adquirente de los derechos de traspaso que se sacan a subasta, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que se venía ejercitando y se subroga en los derechos y obligaciones del contrato.

Se sacan a subasta: los derechos sobre el arrendamiento del establecimiento mercantil destinado a confección y venta de géneros de punto, instalado en la tienda número dos del paseo de La Habana, ciento siete, compuesto en realidad de dos localidades en fachada a dicho paseo en una extensión aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados y sótano con otros sesenta metros cuadrados de superficie.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.287)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento catorce de mil novecientos setenta y seis, entre las partes que luego se dirán, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente:

**Sentencia**

En la ciudad de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Hispano Toledana, S. A.", representada por el Procurador señor Caballero Martín y dirigido por el Letrado don Angel Moreno Perandones, y contra "Constructora Maro, Sociedad Anónima", sin domicilio conocido, encontrándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Constructora Maro, Sociedad Anónima", con domicilio desconocido, y con su importe, íntegro pago a "Hispano Toledana, S. A." de la cantidad de principal reclamada de veinticuatro mil trescientas pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ha sido publicado al mismo día.

Y para que sirva de notificación en firma a la demandada rebelde, con domicilio desconocido en este procedimiento "Constructora Maro, S. A.", expido y firmo el presente.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.202)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de "Radiotrónica, S. A.", contra Rafael Paunero Torres, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado don Rafael Paunero Torres, sito en plaza de Sala, número treinta y siete, en Oviedo.

**Bienes que se sacan a subasta**

Un automóvil marca "Seat-600", matrícula O-140.285, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Una furgoneta "Renault 4-L", matrícula O-0067-F, tasada en la cantidad de setenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.271)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", contra don Manuel Sanz Siguero, sobre reclamación cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término

de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez treinta horas del día dieciocho de marzo en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subasta pueden ser examinados en el domicilio de "Claas Ibérica, S. A.", con domicilio en calle de López de Hoyos, número ciento noventa y seis.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

Una cosechadora marca "Claas", modelo Dominator 86, número 76.003.765 de chasis, y 372 UC, 1803 de motor, tasada pericialmente en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Un tractor "UTB", número de chasis 133.021, y número de motor 26.086, tasada pericialmente en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.232)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos con el número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Inmobiliaria V. Iglesias Armada, S. A.", se casa a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca 14.—Número catorce.—Piso tercero letra C en la planta cuarta de construcción. Consta de diversas dependencias y ocupa una superficie aproximada de sesenta y dos metros treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con meseta de acceso, hueco de escalera y patio Oeste del edificio; derecha, entrando, el piso D de igual planta; izquierda, el bloque H, y fondo, zona libre. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 3,097 por 100. Forma parte integrante del bloque 1-5 de la Urbanización sita en Móstoles (Madrid), calle de la Estación, carretera de Extremadura, kilómetro 17,500.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado el día catorce de marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

##### Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.279)

#### NAVALCARNERO

##### CONVOCATORIA

El señor Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en procedimiento tramitado en el mismo al amparo del artículo 57 de la ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, promovidos por el Procurador don José Ramón Orrico Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, ha acordado por providencia de este día convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Costa de Madrid, S. A.", con domicilio en San Martín de Valdeiglesias, señalándose para ello el día 28 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en el domicilio social de dicha sociedad "Costa de Madrid, S. A.", en San Martín de Valdeiglesias, bajo la presidencia del Notario de dicha localidad don Alfonso Querada de la Bárcena, y con el siguiente orden de día:

Primero. Modificación de los actuales estatutos de la sociedad, dando a los mismos la redacción de los previstos para la sociedad "Costa de Madrid, S. A." en el expediente de municipalización aprobado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias al Ministerio de la Gobernación.

Segundo. Revocación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad "Costa de Madrid, Sociedad Anónima" en su sesión de 9 de febrero de 1971, en virtud del cual se conceden poderes especiales al presidente y a un consejero de la sociedad.

Tercero. Escrito de dimisión de varios consejeros de la sociedad representantes de la parte pública (municipio de San Martín de Valdeiglesias).

Cuarto. Renovación y reelección de los consejeros de la parte pública en la sociedad.

Quinto. Cese del gerente de la sociedad.

Sexto. Cese del director técnico de la sociedad.

Séptimo. Cese del asesor jurídico.

Octavo. Nombramiento de Letrado asesor de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º y concordantes de la Ley 31-10-75, sobre designación de Letrados asesores del Organismo administrador de determinadas sociedades mercantiles.

Noveno. Retribuciones de los administradores de la Sociedad.

Décimo. Supresión de la oficina de gestión que tiene abierta esta Sociedad en Madrid, calle de Serrano, número 23, octavo.

Y para su publicación se expide el presente en Navalcarnero, a 19 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—558)

(C.—1.972)

#### Juzgados Municipales

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número trescientos chenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, seguido por el Procurador don Julián Testillano y Darde Reviriego, en nombre de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A." ("Diner's Club"), contra don Carlos Martínez Trillos, domiciliado en Barcelona, calle Tauler, número ciento setenta y uno, sobre reclamación de treinta y cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas, se ha mandado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al demandado, los cuales se hallan depositados en el mismo:

Una máquina de taladrar hierro, marca "Erlo", T. C. 32, de pie, con motor eléctrico acoplado, tasada en cien mil pesetas.

Una máquina fresadora, marca "Anayak", con motor eléctrico acoplado, tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Total: trescientas cincuenta mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día quince de marzo próximo, a las diez de la mañana, con las siguientes advertencias:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirve de tipo. Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.212)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Luis García de Velasco, Juez municipal número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el cognición número veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de don Francisco Cádiz Navarro, contra don David y don Alfonso Calzada Torija, se sacan a instancia del primero a la venta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Un televisor "Krestell", 23 pulgadas, estabilizador y mesa.

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas.

Y otro televisor, "General Eléctrica Española", de 24 pulgadas.

Todos ellos por el precio de treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas; los que pueden ser examinados por los licitadores en Valdepeña, plaza de España, número dos, y Villamanrique, calle Antonio Manzano, número veintiséis.

La subasta tendrá lugar el veintiocho de febrero próximo, a sus diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte los licitadores en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, por cuatuplicado, en Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.276)

#### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado municipal con el número 695/76, seguido por daños en colisión de vehículos entre Alfredo Fenollera García, como denunciante, contra Emilia Isabel Alonso Escurrea, como denunciada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1976.—El señor Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra y como denunciante, Alfredo Fenollera García, mayor de edad, casado, farmacéutico, vecino de La Estrada, y denunciada, Emilia Isabel Alonso Escurrea Pérez, mayor de edad,

sus labores, vecina de Ceuta; por supuesta falta de daños en colisión.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las actuaciones a Emilia Isabel Alonso Escurrea Pérez, con expresa reserva de acciones civiles a Alfredo Fenollera García, para que la ejercite en modo y forma y ante quien corresponda, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado ilegible.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, por ante mí, el Secretario: doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Emilia Isabel Alonso Escurrea Pérez y mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1976.

(B.—5.053)

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 596 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Felisa Hernández Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Avila, y como denunciado, Serafín González Fernández, mayor de edad, casado, industrial, natural de Oviedo y en la actualidad ambos en ignorado paradero y domicilio; por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Serafín González Fernández.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—(Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Felisa Hernández Gutiérrez y a Serafín González Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1976.

(B.—5.055)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 869 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juan Manuel Sáinz Sáinz, mayor de edad, casado, vaquero, natural de Santander y vecino de Madrid, calle Doctor Bellido, número 12, y como denunciado, Serafín Azpiazu Sáinz, en ignorado domicilio y paradero; por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Serafín Azpiazu Sáinz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—(Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Serafín Azpiazu Sáinz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1976.

(B.—35)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 1.160 de 1976, por la falta de amenazas y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 27 de noviembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Magdalena Flores Núñez, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Badajoz y vecina de Madrid, calle Hachero, número 3, y como denunciado, Tomás Benigno Poderoso Rodríguez, mayor de edad, casado, pocero, natural de Cáceres y vecino de Madrid, calle Francisco Palomo, número 42; por supuesta falta de amenazas y daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Tomás Benigno Poderoso Rodríguez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Tomás Benigno Poderoso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1976.

(B.—34)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 1.312 de 1976, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 17 de diciembre de 1976.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, María Barranquero Peña, mayor de edad, viuda, sus labores, natural de Málaga

ya y vecina de Madrid, calle Irigoyen Beloso, número 20, y como denunciado, Antonio Pelegrín Barranquero, mayor de edad, casado, mecánico, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero; por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Pelegrín Barranquero, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Antonio Pelegrín Barranquero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1976.

(B.—5.118)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 695 de 1976, por daños imprudencia, contra Damián Serrano García y Miguel Ortega Altares, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al inculpa-do en estas actuaciones Miguel Ortega Altares, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Antonio Piqueras Capel la cantidad de 3.255 pesetas por los daños ocasionados y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste, sirva de notificación en forma a Damián Serrano García y Miguel Ortega Altares, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1976.

(G. C.—10.804) (B.—5.147)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.540 de 1976, por lesiones por imprudencia a Mayo Ortega Escobedo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculpa-do Moisés Rodríguez Valtierra, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Mayo Ortega Escobedo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.301) (B.—4.862)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 916 de 1976, por daños por imprudencia a Antonia Miguel López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, en el día de la fecha se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculpa-do Julio Camba Sanz Cruzado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Antonia Miguel López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.302) (B.—4.863)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 sustituto de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 943 de 1976, por malos tratos, contra otro y Consuelo Albar Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, con esta fecha se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a los inculpa-dos Baltasar García Nasarre y Consuelo Albar Díaz, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Consuelo Albar Díaz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.303) (B.—4.864)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 1.725 de 1976, por lesiones por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 3 de octubre último en la plaza Elíptica, se notifica al lesionado Francisco Guerra, de veintinueve años de edad, casado, cocinero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, avenida de Abrantes, número 11, desconociendo el que posea en la actualidad, el sobreseimiento libre de las diligencias, que se archivarán de forma definitiva en el legajo correspondiente, previa notificación al señor Fiscal municipal y al lesionado Francisco Guerra.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al lesionado Francisco Guerra, y para su publicación en el

ro 48/1, "Reparación de mobiliario Secretaría Presidencia y Salón de Comisiones", 189.494 pesetas; partida número 52/1, "Para pago de dos estudios económico-financieros sobre el almacén de aprovisionamiento", 100.000 pesetas; partida número 82/1, "Instalación mamparas y reformas en Residencia de Ancianos San Isidro, de Aranjuez", 2.406.284 pesetas; partida número 83/1, "Para gastos de material, alimentación, energía y otros gastos fungibles por la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón", 25.000.000 de pesetas; partida número 83/2, "Para ídem ídem. Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias", pesetas 20.000.000; partida número 83/3, "Para ídem ídem. Residencia de Ancianos de Torrelaguna", 20.000.000 de pesetas; partida número 136/1, "Para instalación y funcionamiento, red antigranizo en la provincia", pesetas 4.100.000; partida número 146/1, "Para pago de obligaciones de ejercicios anteriores del capítulo II", 5.578.000 pesetas; partida número 235/1, "Aportación a la Agencia de Desarrollo Ganadero", 2.700.000 pesetas; partida número 247/1 "Para instalación en el Parque Móvil Provincial de dos depósitos de gasolina y fuel-oil y aparatos surtidores", 1.174.932 pesetas; partida número 247/2, "Para la posible compra de la casa de García de Paredes, número 94, suma anticipable, en su caso, para reintegrar con operación de crédito", 32.400.000 pesetas; partida número 306/1, "Para aportar al Presupuesto extraordinario Construcción de un Centro de aprovisionamiento de productos", 66.348.574 pesetas, y partida número 308/1, "Para devolver al Ayuntamiento de Aranjuez cantidades recibidas del Sindicato Nacional del Seguro por prestación Servicio Incendios", 310.000 pesetas, y suplementar, igualmente por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas presupuestarias: Partida número 34, "Haber del Personal del Servicio Forestal", 66.000.000 de pesetas; partida número 82, "Estancias en Sanatorios no dependientes de la Diputación", 75.000.000 de pesetas; partida número 95, "Para gastos organización Bienal de Pintura sobre el tema principal de los Castillos", 2.953.016 pesetas; partida número 141, "Inseminación artificial", 1.000.000 de pesetas; partida número 177, "Gastos nuevas operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España", 40.000.000 de pesetas; partida número 222, "Aportación a gastos de la Jefatura Provincial del Movimiento", 1.500.000 pesetas, y partida número 225, "Aportación para Albergues y Campamentos", pesetas 10.500.000; cuyo total importe de habilitaciones y suplementos de crédito por 528.365.300 pesetas se obtiene del superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de esta Corporación del ejercicio de 1975.

266. Aprobar las Cuentas de Caudales y Valores, correspondientes al cuarto trimestre de 1975, rendidas por el señor Depositario de Fondos Pro-

256. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución dictada por la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en uso de delegación conferida por el Consejo de Administración de la misma, recaída en expedientes de Capital Seguro de Vida de las pensionistas de esta Corporación doña Josefa Almeida Zancajo y doña Concepción Simó Mateos.

257. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dictada en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la misma, recaída en expediente de Capital Seguro de Vida de la pensionista de esta Corporación doña Andrea Barroso Sánchez.

258. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, recaída en expediente de Capital Seguro de Vida de la pensionista de esta Corporación doña Isidora Martínez Sepúlveda.

PRESUPUESTOS

259. Quedar enterada de Orden dictada con fecha 23 de febrero de 1976 por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario para financiar la reestructuración y ampliación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe total de 85.000.000 de pesetas, y en la que se autoriza, al propio tiempo, a esta Corporación a concertar un préstamo de 84.200.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para dotar, en parte, el anterior Presupuesto extraordinario.

260. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 3 de marzo actual, por la que se aprueba el Presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto en Gastos como en Ingresos, por un im-

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1976.

(G. C.—10.313) (B.—4.866)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones por imprudencia y daños, contra Antonio Velasco Gozalo, que se halla en ignorado domicilio, con el número 562 de 1976, y que se hallan hoy en ejecución de sentencia, ha recaído en los mismos la siguiente

Tasación de costas

Por derechos de reparto (artículo 48), dos pesetas.—Por registro (disposición común 11), 20 pesetas.—Tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 230 pesetas.—Suspensión juicio (artículo 28), 40 pesetas.—Ejecución sentencia (artículo 29), 30 pesetas.—Derechos forense (artículo 10), 100 pesetas.—Cumplimiento exhortos (artículo 31), 75 pesetas.—Honorarios de perito, 800 pesetas.—Por multa impuesta, 1.000 pesetas.—Por indemnización a perjudicados, 3.800 pesetas.—Disposición 4.ª citaciones, 150 pesetas.—Cumplimiento exhorto (disposición común 4.ª), 175 pesetas.—Reintegro ley del Timbre, 140 pesetas.—Pólizas de Mutua Judicial, 300 pesetas.

Suma total: 6.862 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas seis mil ochocientas sesenta y dos pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al expresado denunciado condenado, Antonio Velasco Gozalo, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1976.

(B.—4.867)

JUZGADO NUMERO 32

Manuel Velázquez Rodríguez, mayor de edad, hijo de Manuel y Leocadia, vecino que fué de esta capital y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado municipal número

32, sito en la calle Valle Inclán, número 18, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 110 de 1976, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones por imprudencia, que arroja un total de 36.589 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1976.

(B.—4.732)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 667 de 1976.—Por el presente se cita al denunciado José Manuel Cadelo Muñoz, nacido el día 12 de mayo de 1953 en Santander, soltero, de profesión impresor, hijo de Mateo y de Pilar, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Drumen, núm. 3 ("Hostal Drumen"), y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 23 de febrero, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por hurto, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—379)

(B.—180)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Jean Zorrilla, cuyo último domicilio lo fué en Bourdeux, calle Descartes, núm. 20 (Pessac), cuya edad y demás circunstancias se desconocen, para que el día 9 del próximo mes de marzo, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 762 de 1976, en el que aparece como denunciado.

(B.—181)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal núm. 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 34 de 1977, sobre daños, se cita al denunciado Tomás Bernabéu Segura, de cincuenta y tres años, soltero, maletero, hijo de Gabriel y de Pastora, natural y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 24 de febrero, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—183)

JUZGADO NUMERO 6

Francisco Javier Kraemer Perno, Luisa Menéndez Ceño y Julián Enrique Gadea Peña comparecerán el día 15 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 513 de 1976, por daños por imprudencia, seguido contra Antonio Centeno Rodríguez, provistos de las pruebas de que intente valerse.

(B.—184)

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a José María Novo Maymó, conductor del turismo matrícula M-875.258, con domicilio últimamente en la calle de Maqueda, núm. 1),

de esta capital, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de febrero, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 782 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—188)

Por la presente se cita a Manuel Herrera Herranz, con domicilio últimamente en la calle del Marqués de Cubas, número 23, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de marzo y su hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 1.091 de 1976, sobre malos tratos, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—187)

JUZGADO NUMERO 15

Francisco García Molina, mayor de edad, conductor y propietario del vehículo J-39.105, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 17 de febrero, a las doce y diez horas, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 477 de 1976, sobre daños.

(B.—190)

AVISO

"Orma, S. A." anuncia que ha trasladado su domicilio social del polígono industrial de "Urtinsa", calle N-N', de Alcorcón (Madrid), a la calle Cáceres, número 23, de Alcorcón (Madrid).

(A.—6.294)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

porte total de 4.080.545.667 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

Table with 3 columns: Capítulo, GASTOS Pesetas, INGRESOS Pesetas. Rows include Capítulos I through VII with corresponding financial values.

261. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 3 de marzo del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto en Gastos como en Ingresos, por un importe total de 219.824.500 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

Table with 3 columns: Capítulo, GASTOS Pesetas, INGRESOS Pesetas. Rows include Capítulos I through VII with corresponding financial values.

262. Quedar enterada de resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, de fecha 6 de marzo del año en curso, por la que se aprueba el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey para el ejercicio de 1976, siendo su cifrado, tanto en Gastos como en Ingresos, por un importe total de 86.127.600 pesetas, detallado en el siguiente resumen por capítulos:

Table with 3 columns: Capítulo, GASTOS Pesetas, INGRESOS Pesetas. Rows include Capítulos I through VII with corresponding financial values.

263. Aprobar la liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar "Francisco Franco" correspondiente al ejercicio de 1975, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando enterada y prestando conformidad al informe del señor Interventor de Fondos al presentarla, en el que se analiza el superávit formal habido en dicho ejercicio y las obligaciones a que debe ser aplicado el mismo, por lo que, en consecuencia, queda configurado el superávit definitivo en la cantidad de 250.399 pesetas, aplicando el 20 por 100 de este superávit a las atenciones propias de la Ciudad Escolar y el 80 por 100 restante al Presupuesto ordinario de la Corporación, todo ello por analogía a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

264. Aprobar la liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando, correspondiente al ejercicio de 1975, que arroja un superávit de 710.208 pesetas, efectuada por la Intervención General de Fondos en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, aplicando el 20 por 100 de tal superávit a las atenciones propias del mencionado Establecimiento, y el 80 por 100 restante al Presupuesto ordinario de la Corporación; todo ello por analogía a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 81.

265. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, los créditos de las siguientes partidas del Presupuesto ordinario de la Corporación, con las denominaciones y por los importes que respectivamente se señalan: Partida número 6/1, "Para atender a los gastos de personal del Gabinete Técnico al Servicio de la Presidencia", 1.105.000 pesetas; partida número 22/1, "Para atender a los gastos de personal por la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón", 25.000.000 de pesetas; partida número 22/2, "Para atender a los gastos de personal por la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias", 15.000.000 de pesetas; partida número 22/3, "Para ídem id. id. de la Residencia de Ancianos de Torrelaguna", 15.000.000 de pesetas; partida número 37/1, "Para atender retribuciones de funcionarios en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de febrero de 1976 a transferir en su día a las distintas partidas del capítulo I", 35.000.000 de pesetas; partida número 37/2, "Para atender al pago de gratificación extraordinaria al personal por una sola vez, de conformidad con lo establecido en la Memoria del Presupuesto ordinario de 1976", 60.000.000 de pesetas; partida número